



DECRETO ALCALDICIO N° 268

QUILLÓN, Abril 1 de 2013.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha primero de Abril de 2013.
2. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
ESTEBAN SAN MARTÍN RODRÍGUEZ	14.519.750-3	1/4/2013 al 31/12/2013	ASESOR JURÍDICO	ALCALDÍA	\$999.999.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

AGS/ECHV/LTV/

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a primero de abril del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Sr. ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, abogado, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Septiembre de 1976, Cédula de Identidad N° 14.519.750-3, con domicilio en calle 5 de Abril N° 315 de la comuna de Chillán, en adelante "**EI PROFESIONAL**" O "**EL ABOGADO**", han convenido el siguiente contrato a honorarios, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios del abogado a fin que realice las siguientes funciones:

- I. Representar judicialmente al municipio en cualquier litigio que actualmente tenga el municipio o le ocurra en lo sucesivo, sin ninguna limitación, debiendo el profesional comparecer en representación del municipio ante toda clase de tribunales, a modo de ejemplo se señalan y sin que la enunciación sea taxativa los siguientes: tribunales civiles, de garantía, criminales, laborales, de cobranza laboral, de policía local, cortes de apelaciones, corte suprema, tribunal de compras públicas, arbitrales y en general en toda sede jurisdiccional en que el municipio tenga interés, sea parte o decida iniciar cualquier clase de acción judicial en contra de personas naturales o jurídicas, bastando para ello la instrucción verbal o escrita del Sr. Alcalde de la comuna o quien lo subrogue legalmente. Se deja constancia expresa por las partes comparecientes, que sin perjuicio de lo anterior, queda absolutamente vigente el contrato a honorarios suscrito con fecha 5 de noviembre de 2012, sancionado por decreto alcaldicio N°586 de fecha 7 de noviembre de 2012, en virtud del cual, la Ilustre Municipalidad de Quillón celebró contrato o pacto de cuota litis con el abogado, a fin que éste representara al municipio en la causa laboral Rit O-9-2012, seguida ante el Tribunal de Letras y Garantía de Bulnes, en que 118 profesores enderezaron contra el municipio demanda laboral por prestaciones laborales adeudadas por la suma de \$404.034.368.-
- II. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras, verificar títulos de propiedad Municipal, preparar y autorizar transferencia o adquisición de propiedades;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.

SEGUNDO : El "**ABOGADO**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$999.999.- (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) Mensuales. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente a la prestación de servicios en moneda nacional o cheque nominativo y del monto el empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes, previa certificación de cumplimiento por parte del Administrador Municipal.

CUARTO : De los honorarios pactados, "**EL EMPLEADOR**", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El "**ABOGADO**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para tramitar cada pago mensual.

7

QUINTO : El abogado deberá concurrir a las dependencias municipales los días lunes y jueves de cada semana entre las 15.00 y 18.00 hrs, sin perjuicio de su comparecencia obligatoria a todas las audiencias judiciales en que asuma la representación del municipio en cualquier tribunal del territorio de la república. El profesional durante la vigencia del presente contrato, tendrá derecho a 15 días de vacaciones. Siempre las vacaciones serán acordadas por las partes a fin de cautelar los intereses municipales y así evitar cualquier perjuicio para el municipio. Además, el profesional tendrá derecho a devolución de gastos en que incurra debidamente rendidos, con ocasión de representar al municipio en una comuna distinta a la de Quillón, Bulnes y Chillán, otorgándole si fuese necesario anticipos para su adecuado cometido, todo lo que deberá ser autorizado por el Alcalde o Administrador Municipal, podrá participar en cursos, seminarios o capacitación cuando el Sr. Alcalde de la comuna o quien lo subrogue lo autorice expresamente, también podrá hacer uso de teléfono celular si fuese necesario.

SEXTO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Bulnes.

SEPTIMO : El presente contrato se inicia con fecha 1 de Abril de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, dando aviso por escrito con una antelación mínima de 30 días.


ESTEBAN SAN MARTÍN RODRIGUEZ
ABOGADO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDÓ CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE